En lo cas[illegible] de abril de mill y seis cientos y un años
este dho dia se juntaron en la sala de la ayuntamiento
desta dha ciudad segun que lo tienen de costumbre de se juntar
para entender en las cosas tocantes al servicio del Rey nro señor
y bien publico la justicia y Regimiento de la dha ciudad esta sabe el dho Don Juan
Ruiz de alarcon alcalde mayor en ella el licenciado melchor
de prunia alferez mayor Ramon Ponze de guebara por navarro
de alba el licenciado Juan de molina don gomez garcia de alcaraz Ju
leones juste luis felizes de hureta alonso ponze de leon
andres de molina falconeta don miguel de contreras de la rego
mez garcia de guebara el licenciado miguel martinez Juarez de posi
tario general andres de monte Joan fernandez manchicon
martin navarro de guebara por navarro de alba felizes
Lo cual dado acordo que por quanto de antiguo esta ciudad hizo dos orde
nanças la una que un jurado asista a los examenes con
los executores de los oficiales que se examinaron y otra que
algunas personas huyen licencia a otras para sacar Ru
bia en sus heredades se tome la razon della a los
escribanos de jurados las quales se confirmaron
y por la esperiencia se bio aversido aquellas
muy dañosas al bien comun desta Republica [illegible]
por lo qual nunca se usaron dellas y a mayor abun
damiento para evitar pleitos daños y inconvini
entes unanimes y conformes las revocavan y
revocaron anulavan y anularon para en juicio y fuera
del ninguna persona se pueda aprovechar dellos
para ninguna ocasion ni causa que se ofrezca y mando
a mi el presente escribano no de traslado autorizado de
ellas a ninguna persona que lo pidiere y ponga la
razon desta revocacion a los margenes de las
dhas ordenanças en si en su confirmacion como en
qualesquier libros y partes que estenes escriptas para que